

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE
AGENCIA DE COLOCACIÓN (ANAC) Y TECNOEMPLEO**

Madrid a 22 de enero de 2016

REUNIDOS

De una parte D.RODRIGO MENDEZ CARBAJO, mayor de edad, en calidad de ADMINISTRADOR y actuando en nombre y representación de CYBEREMPLEO SL (en adelante CYBEREMPLEO) con **CIF: B47521554**

Y de otra parte, Yojana Pavón Bonilla, mayor de edad, en calidad de Presidente y actuando en nombre y representación de **ASOCIACIÓN NACIONAL DE AGENCIAS DE COLOCACIÓN (ANAC)** con **CIF: G-86610631** (En adelante **ANAC**).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir este acuerdo de colaboración, asegurando cada una que: los poderes con los que actúan respectivamente no han sido revocados ni limitados, siendo estos suficientes para obligar a sus representadas en virtud de este acto, y a dicha representación,

EXPONEN.

I.- Que **ANAC** es una Asociación sin ánimo de lucro que está habilitada legalmente para representar y defender los derechos e intereses de todas aquellas Agencias de Colocación con naturaleza pública y/o privada, entidades que realizan servicios dentro del ámbito de la intermediación laboral así como expertos profesionales en el sector

II.- Que **TECNOEMPLEO** es una entidad reconocida en el ámbito de los servicios de reclutamiento a través de Internet.

III.- Que **ANAC** manifiesta estar interesado y dispuesto a realizar acuerdos de colaboración con **TECNOEMPLEO** que favorezcan a todas las agencias de colocación asociadas a ANAC con el fin de promover líneas privadas de colaboración en las acciones de intermediación laboral para sus asociados.

Se acuerda formalizar este documento en relación a las siguientes cláusulas

CLAUSULAS

PRIMERA.- La finalidad del presente acuerdo es regular los términos de la colaboración entre **TECNOEMPLEO** y **ANAC** en beneficio de ambas instituciones.

SEGUNDA.- ANAC Y TECNOEMPLEO acuerdan las siguientes labores con el objetivo de realizar los siguientes servicios a las entidades asociadas a ANAC:

Tabla anexa en correo electrónico

.....

ANAC se compromete a:

- a) Facilitar la colaboración en reuniones y mesas de trabajo que se dispongan con el fin de llevar a ejecución los términos del acuerdo marco de colaboración.
- b) Difusión de la línea de trabajo y acuerdo de colaboración hacia los asociados de ANAC a través de: boletín informativo, difusión en web oficial, difusión en los canales oficiales de ANAC 2.0: (Facebook, LinkedIn, Twitter), y en las ferias y jornadas en las que ANAC organice y/o participe.
- c) Informar a **TECNOEMPLEO** de las entidades asociadas de ANAC autorizadas como Agencias de Colocación que hayan manifestado su interés en participar dentro del acuerdo de colaboración aquí expuesto para proceder a la firma de contrato mercantil.

TERCERA.- La Entidad Colaboradora **TECNOEMPLEO** tendrá la obligación de:

- a) Facilitar la prestación por la cual se le ha nombrado entidad colaboradora a los asociados miembros de ANAC. (ver punto SEGUNDO)
- b) Colaborar y difundir el acuerdo marco realizado con ANAC en sus canales de difusión.
- c) Reconocer públicamente dicho acuerdo de colaboración con la Asociación si así le fuese requerido.
- d) Aplicar el logotipo de ANAC referido al acuerdo de colaboración suscitado, respetando la normativa de aplicación gráfica del logotipo de la Asociación, que será facilitada por la misma.

CUARTA.- La duración prevista de dicha COLABORACIÓN es de 1 año quedando establecida desde enero de 2016 a diciembre de 2016 pudiéndose prorrogar de mutuo acuerdo cuando ambas partes lo consideren oportuno.

QUINTA.- Resolución. Sin perjuicio de la extinción que corresponda por mutuo acuerdo o vencimiento del plazo pactado, ambas partes podrán denunciar el presente convenio por incumplimiento grave de las condiciones pactadas.

La existencia del incumplimiento grave será comunicada fehacientemente por la parte denunciante, mediante comunicación escrita. La parte infractora dispondrá de un mes para subsanar el plazo del incumplimiento. Finalizado dicho plazo, si la causa de incumplimiento no hubiera sido subsanada, el acuerdo quedará extinguido automáticamente si así lo requiere la parte denunciante.

SEXTA.-. El presente contrato tiene carácter mercantil, no existiendo en ningún caso vínculo laboral alguno entre el CLIENTE y el personal del PROVEEDOR que preste concretamente los Servicios. Para las cuestiones litigiosas que pudieran surgir como consecuencia de la aplicación o interpretación del presente contrato, y con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

SÉPTIMA.- De conformidad a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, todos los datos de contacto utilizados para la presente ejecución del acuerdo de colaboración se tratarán por ambas entidades con el único fin y objeto conferido en este acuerdo tanto por la Asociación Nacional de Agencias de Colocación (ANAC) como por TECNOEMPLOO.

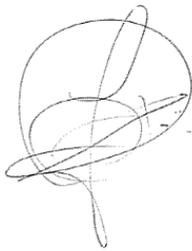
OCTAVA.- Ambas partes se comprometen a intentar resolver de buena fe y de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio previo a acudir a la jurisdicción contemplada en la séptima cláusula.

Y en prueba de conformidad del presente ACUERDO, firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Contrato, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

Fdo. Yojana Pavón Bonilla

Presidente/a - ANAC



ANAC
CIF: 85610631
C/ Carracedo, nº 8 - 28024-Madrid
www.anac.com.es

D. RODRIGO MENDEZ CARBAJO



